



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del Centro base autorizado "Pebetero" de Cáceres. (2013061817)*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por aumento del número de unidades de las enseñanzas ya autorizadas y ampliación de las instalaciones de la sede de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de Régimen Especial con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas "Pebetero", ubicado en Cáceres, con sedes en las provincias de Cáceres y Badajoz, por aumento de las unidades autorizadas relativas a la titulación de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala y la ampliación de las instalaciones en la sede de Badajoz.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Pebetero Servicios Deportivos, SL.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas Pebetero".

Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: Avda. de la Portugal n.º 4. Local 13 (Cáceres).
- Sede de Badajoz (Badajoz, Olivenza y La Albuera): Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Código del Centro: 10012363.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano.

Modalidad de enseñanza: Presencial y semipresencial.



Capacidad de cada sede:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

	<u>Cáceres</u>	<u>Badajoz</u>
— Fútbol .....	2 Unidades	6 Unidades
— Fútbol Sala .....	2 Unidades	6 Unidades
— Baloncesto .....	2 Unidades	2 Unidades
— Balonmano .....	2 Unidades	2 Unidades

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

	<u>Cáceres</u>	<u>Badajoz</u>
— Fútbol .....	1 Unidad	3 Unidades
— Fútbol Sala .....	1 Unidad	3 Unidades
— Baloncesto .....	1 Unidad	1 Unidad
— Balonmano .....	1 Unidad	1 Unidad

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2013/14. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad de esta red de centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. La Red de Centros, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 14 de octubre de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

